14

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
Ibagué Tolima, noviembre veinticuatro (24) de dos mil veinte (2020).

Radicación N° 73-001-31-03-006-2020-00184-00.

Se ha recibido la demanda de la referencia en la que se pretende se libre mandamiento de pago en contra de la parte demandada, anexando copia de la letra de cambio base del mandamiento de pago impetrado, documento del cual solamente el original presta mérito ejecutivo y por consiguiente, se hace necesaria la presentación de dicho documento para verificar la viabilidad del mandamiento de pago impetrado.

En consecuencia, previo a resolver sobre el mandamiento de pago impetrado, se requiere a la parte actora para que allegue el original de la letra de cambio base de la ejecución, para lo cual se concede cita para el día 2 de Diciembre de 2020 a las 9 am.

Líbrese oficio a la parte actora y al Jefe de Seguridad del Palacio de Justicia, informándoles la fecha y hora señalados como cita para presentar el original del título.

Una vez cumplido lo anterior, vuelva el proceso al Despacho para resolver sobre la admisión y la solicitud de medidas presentada.

Como quiera que el trámite de las medidas cautelares difiere del trámite del proceso ejecutivo por estar regulados por normas diferentes se requiere a la parte actora para que presente la solicitud de medidas cautelares en escrito separado de la demanda, para poder abrir el cuaderno correspondiente.

15

Una vez se alleguen los originales de los títulos base de ejecución, se resolverá sobre la solicitud de medidas que antecede.

NOTIFÍQUESE.

La Jueza,

LUZ MARINA DÍAZ PARRA